

**INSTRUCCIÓN
UNA-R-DISC-003-2023**

Para:	Decanatos de Facultad, Centro y Sede, Direcciones de Unidad Académica, Institutos, Sección Regional, Sede Interuniversitaria de Alajuela, Coordinaciones de posgrado, Instancias Administrativas. Comunidad universitaria en general.
De:	Rectoría
Asunto:	Derogación de medidas sanitarias ante el COVID-19.
Fecha:	Lunes 13 de febrero de 2023

Estimados señores y estimadas señoras:

JUSTIFICACIÓN

Desde marzo del 2020 la Universidad Nacional implementó diferentes medidas sanitarias a la luz del cuidado de todos los miembros de la comunidad universitaria, frente a la enfermedad causada por el SARS-CoV-2, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Todas las medidas sanitarias que se establecieron estuvieron al amparo de los lineamientos emanados, tanto por la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) como por el Ministerio de Salud, ente rector de la salud en nuestro país.

En virtud de la situación nacional, siempre en la observancia de los cambios epidemiológicos y de los escenarios que se presenten a lo interno de la institución, se brindan las siguientes instrucciones.

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. Declaración de la cesación del estado de emergencia, declarado mediante decreto ejecutivo N° 42227-MP-S. Artículo 1° -Se declara la cesación del estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, publicado en el Alcance 46 a La Gaceta N° 51 de esa misma fecha, por lo cual dicho decreto y sus reformas quedan derogados.
2. Ley General de Salud, Ley N° 5395, del 30 de octubre de 1973.



3. Decreto Ejecutivo 43544-S, del 11 de mayo del 2022, denominado Reforma al Decreto Ejecutivo N° 42421-s del 10 de marzo de 2021, denominado, medida especial sobre el uso obligatorio de mascarilla como equipo de protección personal debido al estado de emergencia nacional por el covid-19.
4. LS-SS-006. Lineamientos generales para el uso del equipo de protección personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en servicios de salud y centros de trabajo.
5. Ley Nacional de Vacunación, Ley N° 8111 del 18 de julio del 2001, establece en el N° 3 la obligatoriedad de las vacunas contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, que se crea en esta Ley.
6. Decreto Ejecutivo N° 43249-S, reformas al “Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación” y establecimiento de la obligatoriedad de la vacuna del COVID-19.

SEGUNDO: ALCANCE

Esta instrucción tiene aplicación para todas las personas que conforman la comunidad universitaria, así como para las personas que visitan las instalaciones universitarias.

TERCERO: INSTRUCCIONES

Con el fin de que las actividades académicas y administrativas que se realizan en la Universidad Nacional se desarrollen con éxito y que sus funcionarios y estudiantes se desenvuelvan en ambientes seguros y saludables, se insta respetuosamente, a seguir las siguientes recomendaciones:

1. Mantener en todas las instancias y oficinas la disponibilidad de agua potable, jabón, toallas de papel y alcohol en gel, para la limpieza y desinfección de las manos, para el ingreso de las personas.
2. Mantener en todas las instancias y oficinas basureros con tapa para el desecho del papel toalla utilizado en la limpieza y desinfección de las manos.



3. Recomendar el uso de la mascarilla en aquellas personas que asistan a las instalaciones universitarias con síntomas respiratorios (estornudos, tos, secreción nasal, fiebre) para reducir las posibilidades de transmisión; en posterior comunicación se especificarán estas situaciones.
4. Recomendar que en todas las instancias se mantengan los procedimientos de limpieza y desinfección de las superficies y áreas de mayor contacto de las personas.
5. Promover en las personas funcionarias y estudiantes las prácticas de lavado correcto de manos y el protocolo de estornudo.
6. Continuar con la instalación de afiches relacionados a las medidas sanitarias en lugares estratégicos.
7. Continuar con las acciones para promover la vacunación contra el Covid-19 tanto en las personas funcionarias y estudiantes.
8. Mantener los espacios de aulas o salones ventilados prioritariamente con ventilación natural (dependiendo de las posibilidades de infraestructura), en caso de tener que utilizar ventiladores el aire no debe llegar en forma directa ni en forma cruzada a las personas. Para este efecto se mantendrán las puertas y ventanas abiertas durante el uso del aula.
9. Instar a los usuarios de laboratorios y aulas a desinfectar, entre cada lección, los equipos de cómputo y superficies que se tocan con frecuencia como materiales o herramientas.

CUARTO: DEROGATORIA

Esta instrucción deroga los siguientes números de Circulares Instrucciones:

Año 2022

UNA-R-DISC-002-2022
UNA-R-DISC-003-2022
UNA-R-DISC-005-2022
UNA-R-DISC-007-2022
UNA-R-DISC-009-2022
UNA-R-DISC-014-2022
UNA-R-DISC-007-2022



Año 2021

UNA-R-DISC-008-2021 UNA-RA-DISC-003-2021
UNA-R-DISC-012-2021
UNA-R-DISC-015-2021
UNA-R-DISC-017-2021
UNA-R-DISC-024-2021
UNA-R-DISC-034-2020
UNA-R-DISC-031-2021
UNA-R-DISC-053-2021
UNA-R-DISC-054-2021

Año 2020

UNA-R-DISC-021-2020
UNA-R-DISC-036-2020
UNA-R-DISC-039-2020
Protocolo Institucional para la Prevención del Contagio de la Enfermedad
COVID-19, Universidad Nacional, Versión 8.0

QUINTO: VIGENCIA

Rige a partir del 13 de febrero de 2023.

Cordialmente,

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector

C. Señores y señoras, Subcomisión COE-UNA

